



**AUTO No. 200 DE 2019**  
(05 de marzo)

**"POR EL CUAL SE DA TRASLADO PARA ALEGAR A UN INVESTIGADO"**

EL SUBDIRECTOR DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus atribuciones legales, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Auto No.795 del 04 de septiembre de 2017, CORPOGUAJIRA ordenó la apertura de investigación ambiental en contra del CENTRO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, en adelante CENTRO DE IMÁGENES ESPECIALIZADAS – CIME – S.A.S identificada con NIT. 900.261.422-9, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a normas de protección ambiental.

Que el Auto No 795 del 04 de septiembre de 2017 fue comunicado a la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental de La Guajira el 22 de enero de 2018, radicado SAL - 4015 del 27 de octubre de 2017, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

Que para efecto de surtir la notificación personal del Auto No 795 del 04 de septiembre de 2017, se le envió la respectiva citación al representante legal del CENTRO DE IMÁGENES ESPECIALIZADAS –CIME- S.A.S para que se sirvieran comparecer a la Subdirección de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA, ubicada en la Carrera 7 No. 12 – 15 de la Ciudad de Riohacha, piso 4, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12: 00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Dicha citación se radicado SAL - 4015 del 27 de octubre de 2017, la cual fue recibida en el lugar del destino el día 10 de julio de 2017 según Guía No. 1140084367 de la empresa de mensajería Servientrega.

Que el Auto No 795 del 04 de septiembre de 2017 fue notificado personalmente al apoderado de la empresa CENTRO DE IMÁGENES ESPECIALIZADAS –CIME- S.A.S el día 15 de noviembre de 2017.

Que mediante Auto No. 072 del 01 de febrero de 2018, la SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL de esta entidad le formuló al CENTRO DE IMÁGENES ESPECIALIZADAS –CIME- S.A.S identificada con NIT. 900.261.422-9, el siguiente PLIEGO DE CARGOS:

**CARGO ÚNICO: OMITIR MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN EN EL REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS DURANTE LOS AÑOS 2012,2013,2014,2015 Y 2016; ESENCIALMENTE EN CUANTO A LA CANTIDAD ANUAL DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS GENERADOS POR ACTIVIDAD PRODUCTIVA, CANTIDAD ANUAL DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS GENERADOS POR CORRIENTE O TIPO DE RESIDUOS Y/O CANTIDAD ANUAL Y TIPO DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS ALMACENADOS, APROVECHADOS, TRATADOS Y DISPUESTOS POR EL GENERADOR O A TRAVÉS DE RECEPTORES;**

LO ANTERIOR CONFIGURA LAS PRESUNTAS INFRACCIONES AMBIENTAL DEL ARTÍCULO 2.2.6.1.3.1, LITERAL F, DEL DECRETO 1076 DEL 26 DE MAYO DE 2015.

Que para efecto de surtir la notificación personal del Auto No. 072 del 01 de febrero de 2018, se le envió la respectiva citación al representante legal del CENTRO DE IMÁGENES ESPECIALIZADAS –CIME- S.A.S, para que se sirvieran comparecer a la Subdirección de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA, ubicada en la Carrera 7 No. 12 – 15 de la Ciudad de Riohacha, piso 4, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12: 00 m.

y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Dicha citación se radicó bajo el No. SAL – 1181 del día 23 de Marzo de 2018 y fue recibida en el lugar de destino el día 23 de abril de 2018, según consta en el oficio remisorio.

Que el Auto No 072 del 01 de febrero de 2018 fue notificado personalmente al apoderado de la empresa CENTRO DE IMÁGENES ESPECIALIZADAS –CIME- S.A.S el día 27 de abril de 2018.

Que el término legal para que el representante legal y/o gerente del CENTRO DE IMÁGENES ESPECIALIZADAS –CIME- S.A.S presentará descargos por escrito y aportara o solicitará la práctica de pruebas que estimara pertinentes y que fueran conducentes transcurrió entre el día 30 de abril y el 15 de mayo de 2018.

Que la empresa CENTRO DE IMÁGENES ESPECIALIZADAS –CIME- S.A.S por medio de escrito radicado en esta Corporación con el No. ENT.: 2967 de fecha 15 de mayo de 2018, dentro de la oportunidad legal hizo uso de su derecho de defensa y contradicción de presentar descargos y aportar o solicitar la práctica de pruebas que estimó pertinentes y que fueran conducentes para desvirtuar los cargos formulados mediante Auto No. 072 del 01 de febrero de 2018.

Que el Profesional Especializado del Grupo de Seguimiento Ambiental de la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación mediante Informe Técnico con Rad: INT- 2560 de fecha 13 de junio de 2018, conceptuó lo siguiente:

#### **1. ARGUMENTOS DE CENTRO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS**

Mediante comunicación escrita bajo radicados ENT – 2967, con fecha 15/05/2018, Centro de Imágenes Diagnósticas, se pronuncia frente al Auto No 072 de 2018; manifestando entre otras cosas lo siguiente:

*Frente al cargo formulado, si bien es cierto que CIME SAS no reportó durante los años anteriormente mencionados la información en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos –RESPEL-, si lo hizo, ante la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA "CORPOGUAJIRA" y ante la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, por medio físico y magnético, mediante oficios radicados el 17 de febrero de 2017.*

*Como soporte de lo enunciado, me permito aportar copia de los referidos oficios, con los respectivos sellos de recibido de los destinatarios.*

*Así mismo, entendiendo la obligación de subsanar la omisión motivo del presente pliego de cargos, el pasado 10 de mayo se realizaron todas las acciones pertinentes para tal fin, cumpliendo de esta forma con lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 y Resolución 1362 de 2007.*

*Por lo anterior expuesto y teniendo en cuenta que no hubo mala fe en la omisión del registro de la información, sino un error administrativo en el manejo de la misma, respetuosamente solicito a su despacho conceder las siguientes PETICIONES:*

***Exonerar a CIME SAS de responsabilidad frente al CARGO UNICO formulado, toda vez que la conducta por la que se formularon los mismos actualmente no existe puesto que fue subsanada.***

*En el evento en que CIME SAS no sea exonerada, sean tenidos en cuenta, como atenuantes de responsabilidad, al momento de aplicar medidas sancionatorias, los siguientes hechos:*

*El haber subsanado la omisión por la que se formularon los cargos.*

*El haber reportado en febrero de 2017 la información requerida motivo de este pliego de cargos, por error involuntario, solamente ante CORPOGUAJIRA y SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL.*

#### **2. ARGUMENTOS TECNICOS DE LA CORPORACION**

En virtud de lo expuesto en el comunicado bajo radicado ENT – 2967 del 15 de mayo de 2018, se informa lo siguiente:

El establecimiento CENTRO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, solicito inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, en el año 2011, bajo la identificación NIT 900261422. A fecha 01 de junio de

2018 se registra la actualización de la información en la plataforma del Registro en mención, por parte del establecimiento Centro de Imágenes Diagnosticas; para los periodos de Balance 2013::2014::2015::2016::2017.

Cuadro No 1. Información de inscripción y reportes del establecimiento generador Centro de Imágenes Diagnosticas.

Nit	Nombre del establecimiento	Municipio	Dirección	Fecha de inscripción	PB reportados	PB No reportados
900261422-9	CENTRO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS	SAN JUAN DEL CESAR	Calle 7 No 2 - 215	04/11/2011	2013 :: 2014 :: 2015 :: 2016 :: 2017	2012

Cuadro No 2. Historial de Periodos de Balance reportados por el establecimiento generador Centro de Imágenes Diagnosticas.

NIT	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	MUNICIPIO	PERSONA QUE DILIGENCIA	NOVEDAD ACTUAL	AÑO DE REPORTE	FECHA INICIO DILIGENCIAMIENTO DEL REGISTRO	FECHA CIERRE DEL REGISTRO	ESTADO
900261422-9	CENTRO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS	SAN JUAN DEL CESAR		Inscrito	2012	--	--	Sin reporte
900261422-9	CENTRO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS	SAN JUAN DEL CESAR	PAULINA VEGA MENDOZA	Inscrito	2013	10/05/2018	10/05/2018	Cerrado
900261422-9	CENTRO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS	SAN JUAN DEL CESAR	PAULINA VEGA MENDOZA	Inscrito	2014	10/05/2018	10/05/2018	Cerrado
900261422-9	CENTRO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS	SAN JUAN DEL CESAR	PAULINA VEGA MENDOZA	Inscrito	2015	10/05/2018	10/05/2018	Cerrado
900261422-9	CENTRO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS	SAN JUAN DEL CESAR	PAULINA VEGA MENDOZA	Inscrito	2016	10/05/2018	10/05/2018	Cerrado
900261422-9	CENTRO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS	SAN JUAN DEL CESAR	PAULINA VEGA MENDOZA	Inscrito	2017	27/03/2018	28/03/2018	Cerrado

Imagen No 1. Reportes actualizados en el Registro de generadores por el establecimiento generador Centro de Imágenes Diagnosticas. Captura tomada del Registro de Generadores.

#### Revisión y Transmisión

TOTAL REGISTROS : 5

REVISIÓN	IDENTIFICACIÓN	ESTABLECIMIENTO Ó INSTALACIÓN	MUNICIPIO	DIRECCIÓN	CIU 3AC	CIU 4AC	USUARIO	PERÍODO DE BALANCE	TRANSMISIÓN	CERRAR	ABRIR
Revisar	900261422	CENTRO DE IMÁGENES ESPECIALIZADAS	SAN JUAN DEL CESAR	CALLE 7 No 2-150	8691	USRRESP46734		01/01/2017 - 31/12/2017	Transmitir		Abrir
Revisar	900261422	CENTRO DE IMÁGENES ESPECIALIZADAS	SAN JUAN DEL CESAR	CALLE 7 No 2-150	8691	USRRESP46734		01/01/2016 - 31/12/2016	Transmitir		Abrir
Revisar	900261422	CENTRO DE IMÁGENES ESPECIALIZADAS	SAN JUAN DEL CESAR	CALLE 7 No 2-150	8691	USRRESP46734		01/01/2015 - 31/12/2015	Transmitir		Abrir
Revisar	900261422	CENTRO DE IMÁGENES ESPECIALIZADAS	SAN JUAN DEL CESAR	CALLE 7 No 2-150	8691	USRRESP46734		01/01/2014 - 31/12/2014	Transmitir		Abrir
Revisar	900261422	CENTRO DE IMÁGENES ESPECIALIZADAS	SAN JUAN DEL CESAR	CALLE 7 No 2-150	8691	USRRESP46734		01/01/2013 - 31/12/2013	Transmitir		Abrir

El establecimiento generador Centro de Imágenes Diagnosticas, realizo la actualización de la información requerida en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, para los períodos de balance 2013:: 2014::2015::2016. Dicha actualización fue realizada por fuera de la fecha establecida en la Resolución 1362 de 2007, la cual debe ser elaborada anualmente, a más tardar el 31 de marzo de cada año.

Al no realizar las actualizaciones de la información o realizarlas a destiempo en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, se generó información inexacta en los valores trasmittidos por CORPOGUAJIRA al IDEAM, retrasando gestiones que puedan desarrollarse desde el Ministerio del Medio Ambiente en el departamento de La Guajira, entendiendo que el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos es una herramienta que contribuye a mejorar el conocimiento de la problemática asociada a este tipo de residuos, la planificación de su gestión y el establecimiento de prioridades para la definición de acciones que contribuyan con la solución de esta problemática. Así mismo, contar con información normalizada, homogénea y sistemática sobre la generación y manejo de residuos o desechos peligrosos originados por las diferentes actividades productivas y sectoriales del país.

Así mismo, CORPOGUAJIRA genera y divulga información inexacta en el área de su jurisdicción sobre la cantidad, calidad, tipo y manejo de los residuos o desechos peligrosos, con base en la información recopilada en el registro de generadores

### **3. CONCEPTO TÉCNICO**

Realizada la revisión de la información presentada por el generador CENTRO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, mediante comunicación escrita radicado ENT – 2967, con fecha 15/05/2018, en pronunciamiento frente al pliego de cargos formulados dentro de una investigación ambiental, mediante Auto No 072 de 2018, se emiten las siguientes consideraciones:

- El establecimiento generador Centro de Imágenes Diagnosticas, realizo la actualización de la información requerida en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos de los períodos de balance 2013, 2014, 2105 y 2016. Dicha información fue actualizada en el mes de mayo de 2018, siendo evidente el incumplimiento de la obligación de la actualización anual de la información requerida en el Registro, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 y Resolución 1362 de 2007.
- Al realizar la actualización de la información de los períodos de balance 2013, 2014, 2015 y 2016, en el mes de mayo del 2018, no hay atenuación del incumplimiento, debido a que CORPOGUAJIRA debe generar y divulgar la información en el área de su jurisdicción sobre la cantidad, calidad, tipo y manejo de los residuos o desechos peligrosos, con base en la información recopilada en el registro de generadores, en el mismo año de los reportes. Por lo que; la información fue generada y publicada con datos inexactos para cada periodo.
- Al no realizar las actualizaciones de la información o realizarlas a destiempo en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, se generó información inexacta en los valores trasmittidos por CORPOGUAJIRA al IDEAM, retrasando gestiones que puedan desarrollarse desde el Ministerio del Medio Ambiente en el departamento de La Guajira, entendiendo que el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos es una herramienta que contribuye a mejorar el conocimiento de la problemática asociada a este tipo de residuos, la planificación de su gestión y el establecimiento de prioridades para la definición de acciones que contribuyan con la solución de esta problemática. Así mismo, contar con información normalizada, homogénea y sistemática sobre la generación y manejo de residuos o desechos peligrosos originados por las diferentes actividades productivas y sectoriales del país.

Si el establecimiento generador Centro de Imágenes Diagnosticas, no genera residuos o desechos peligrosos, debe presentar una comunicación escrita dirigida a CORPOGUAJIRA, solicitando la cancelación del registro, anexando los sustentos técnicos y las razones por las cuales dicho establecimiento o instalación ya no genera residuos o desechos peligrosos.



Que el Auto No. 1504 de 29 de octubre de 2018 ordeno abrir a pruebas un proceso sancionatorio ambiental, y determino que para ser apreciadas en su oportunidad legal correspondiente, se tuvieran como pruebas documentales las siguientes:

POR PARTE DE CORPOGUAJIRA:

1. El Informe Técnico con radicado Rad: INT-2509 de fecha 28/07/2017, emitida por el Profesional Especializado del Grupo de Seguimiento Ambiental de Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación.
2. El concepto contenido en el Informe Técnico con Rad: INT-2560 de fecha 13 de junio de 2018, emitido por el Profesional Especializado del Grupo de Seguimiento Ambiental de la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación.

POR PARTE DE LA EMPRESA CENTRO DE IMÁGENES ESPECIALIZADAS –CIME- S.A.S.:

Para ser valoradas en su oportunidad legal, téngase como pruebas los documentos relacionados en el escrito de descargos radicado bajo el No. ENT.: 2967 de fecha 15 de mayo de 2018, visibles a folios 22 a 32 del Expediente No. 408/17.

Que para efecto de surtir la notificación personal del Auto No. 1504 del 29 de octubre de 2018, se le envió la respectiva citación al representante legal del CENTRO DE IMÁGENES ESPECIALIZADAS –CIME- S.A.S. para que se sirvieran comparecer a la Subdirección de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA, ubicada en la Carrera 7 No. 12 – 15 de la Ciudad de Riohacha, piso 4, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12: 00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Dicha citación se radicó bajo el No. SAL – 5940 del día 14 de noviembre de 2018 y fue recibida en el lugar de destino el día 28 de noviembre de 2018, según Guía No. 318562091116 de la empresa de mensajería Tempo Express. .

Que el Auto No 1504 del 29 de octubre de 2018 fue notificado personalmente al apoderado de la empresa CENTRO DE IMÁGENES ESPECIALIZADAS –CIME- S.A.S el día 14 de diciembre de 2018.

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, “*Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.*”

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, “*Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.*”

***Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.***” (Negritas y cursivas fuera del texto).

Que cumplido el término de 30 días que impone la norma, este despacho da traslado al investigado para que alegue finalmente todas las consideraciones que crea convenientes antes de que se tome finalmente la decisión sobre el ya referido proceso sancionatorio ambiental.

Que con el propósito de continuar con el proceso sancionatorio ambiental y considerando innecesario ordenar de oficio la práctica de pruebas, la SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA,



**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar traslado a la empresa CENTRO DE IMÁGENES ESPECIALIZADAS – CIME- S.A.S, identificada con NIT. 900.261.422-9, por diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente auto al representante legal y/o gerente de la empresa CENTRO DE IMÁGENES ESPECIALIZADAS – CIME- S.A.S

**ARTÍCULO TERCERO:** El encabezamiento y parte resolutiva de la presente providencia deberán publicarse en el Boletín Oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTICULO QUINTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Riohacha a los cinco (05) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).



**ELIUMAT MAZÁ SAMPER**  
SUBDIRECTOR DE AUTORIDAD AMBIENTAL

Proyectó: S. Martínez *SL*  
Revisó: J. Barros *JB*